En la ciudad de Montevideo, el día 30 de junio de 2011 POR UNA PARTE: El Sr. Luis Porto, titular de la cédula de identidad número 1.585.502-6 y el Sr. Atilio Morquio, titular de la cédula de identidad número 1.143.921-2, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial de Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°. POR OTRA PARTE: El Sr. Daniel Gutierrez, titular de la cédula de identidad número 1.600.291-1 y el Sr. Guillermo Sánchez titular de la cédula de identidad número 2.899.455-0, actuando en nombre y representación del Consorcio TEYMA – INCOCI II (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Avda. Uruguay 1283, de acuerdo al certificado notarial expedido por el Escribano Gerardo Romero, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra P/29 "Ruta 11, Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía" habiéndose recibido las ofertas el día 30 de julio de 2009. II) Por resolución del Directorio del día 23 de diciembre de 2010 se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa Teyma Uruguay S.A. III) Con fecha 23 de diciembre de 2010, se le notificó a la empresa adjudicataria. IV) El 24 de diciembre de 2010, la empresa Teyma Uruguay S.A. presentó una nota solicitando autorización para constituir Consorcio con la firma Incoci S.A.V) Por resolución del Directorio del día 3 de marzo de 2011, se aprobó la solicitud de Teyma Uruguay S.A. de cumplir con los trabajos de la licitación de referencia en consorcio con Incoci S.A.

SEGUNDO. OBJETO: La empresa Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: *P/29 "Ruta 11, Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía"*, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes; los Documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO. PRECIO: El precio básico de la obra objeto de este contrato es de $ 90.938.433,89 (pesos uruguayos noventa millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con 89/100). Este precio resulta de aplicar a los metrajes indicados en el Anexo I y los precios unitarios que se detallan en ese mismo anexo.

Cada empresa integrante del Consorcio facturará al Contratante el 50% de los importes que deban facturarse en cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta.

CUARTO. MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de $ 17.677.004,32 (diecisiete millones seiscientos setenta y siete mil cuatro con 32/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social.

El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón

575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida, cumplido o vencido, la contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación.

Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO. FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguientes al mes del certificado. En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos días y horarios en que funcionen las oficinas del contratante y hayan sido fijados para ello. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de (1) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los (3) tres días hábiles del plazo pactado en cláusula Cuarta del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto (5) día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado. El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO. PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 18 meses contados a partir de la fecha del acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rige esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO. EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometida a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO. PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rige esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO. GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante pólizas del Banco de Seguros del Estado N°2274704-4640791 y 2274628-4640768 por un monto de U$S 132.500 cada una, haciendo un total depositado por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de U$S 265.000 (dólares americanos doscientos sesenta y cinco mil con 00/100).

DECIMO. MULTAS Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO. NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO. RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajustable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 año, calculadas por el BCU para los tres meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato y se realizará la retención por los montos que correspondan al rubro de Señalización de Obra.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar para su pago montos de obra realizada que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la Contratista y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista.

Las empresas Teyma Uruguay S.A. e Incoci S.A. integrantes del Consorcio "Teyma-Incoci II" expresan que serán responsables solidaria, mancomunada e indivisiblemente frente al Contratante por el cumplimiento del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.

DECIMOTERCERO. COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO. SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U$S 1.500.000,00 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y además de Teyma Uruguay S.A e Incoci S.A., se incluirá como asegurado a la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas en que se hubieran.

DECIMOSEXTO. CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En

caso de cesión de contrato, el cesionario debe constituir las mismas garantías que el cedente.

DECIMOSEPTIMO. CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b)reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados y d) cualquier otra condición o aclaración que la Contratante estime pertinente

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOCTAVO. RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO. DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMO PRIMERO. COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMO SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

VIGESIMO TERCERO: Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

DANIEL GUTIERREZ
TERNA URUGUAY S.A

Guillermo Sánchez
INCOA SA

ENRIQUE PINTADO
...RTE Y OBRAS PÚBLICAS